

«Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Francisco José Rincón Gómez, contra Sibra Logistic S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia, condenando a la empresa a abonar al actor la cantidad s.e.u.o. de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con trece céntimos (4.448,13 euros), en concepto de indemnización, así como los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la sentencia.

Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Francisco José Rincón Gómez, contra Sibra Logistic S.L. en cuya virtud, debo condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y ocho céntimos (6.415,48 euros) mas el interés correspondiente.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics S.L., con CIF B90165317, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4739

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

NIG: 4109144420180010306.

Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario - Núm. autos: 950/2018 - 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: María de los Ángeles Núñez Cardoso.

Abogado: Ramón Jesús Jiménez Falcón.

Demandados: Delta Aeronautic, S.L. y Carlos Rodríguez Conde.

Abogado: Carlos Rodríguez Conde.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 950/2018 a instancia de doña María de los Ángeles Núñez Cardoso contra Delta Aeronautic, S.L. y el Administrador Concursal de la anterior, don Carlos Rodríguez Conde, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 5 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Núñez Cardoso, contra Delta Aeronautic S.L. y contra Admor. concursal, en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y uno con setenta céntimos (2.851,70 euros) mas el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Delta Aeronautic S.L., con CIF B90008541, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4738

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

III Certamen de pintura rápida al aire libre «Villa de La Algaba» 2021.

BDNS (Identif.): 574611.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574611>

Bases del III Certamen de pintura rápida al aire libre «Villa de La Algaba» 2021. La Delegación de Cultura, proyecta convocar la tercera edición del «Certamen de pintura rápida al aire libre Villa de La Algaba 2021». Visto el proyecto donde se describe esta tercera edición, el Concejal-Delegado que suscribe, propone a la Junta de Gobierno, la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Aprobar las bases del «III Certamen de pintura rápida al aire libre «Villa de La Algaba 2020», Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba III Certamen de pintura rápida 2021.

Bases 1.ª El Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de la Delegación de Cultura, convoca la III Edición del Certamen Nacional de Pintura Rápida, dotado con mil euros para el primer premio, quinientos euros para el segundo premio, docientos cincuenta euros para el mejor artista local (adulto), siempre que no coincida con el primer y segundo clasificado de este certamen. Y docientos cincuenta euros para la mejor obra infantil (edades de 9 a 13 años).

- 2.ª Podrán concursar todos los/as artistas residentes en España, tanto profesionales como aficionados.
 - 3.ª Cada artista no podrá presentar más que una obra, que podrán ser de técnica, temática y tendencia libre.
 - 4.ª Las dimensiones de la obra serán como mínimo de 50x60 cm. y como máximo de 80x100 cm.
 - 5.ª La temática de las obras a realizar, estará relacionada con cualquier aspecto del municipio de La Algaba, como el paisajes, costumbres etc...
 - 6.ª Las inscripciones podrán llevarse a cabo desde el día 17 de agosto al 17 de septiembre de 2021 por los siguientes medios:
 - 6.1. Por la página web del Ayuntamiento www.laalgaba.es mediante sede electrónica.
 - 7.ª El concurso tendrá lugar el 25 de septiembre de 2021. El sellado de los soportes será imprescindible y se llevará a cabo de 9.30 a 10.00 en el Ayuntamiento de La Algaba, avenida 1.º de Mayo número104.
 - 8.ª Los/as participantes, deberán venir provistos de caballete y demás materiales necesarios para la ejecución y posterior exposición de su obra.
 - 9.ª La hora de entrega de las obras será de 14.00 horas en la Plaza de España número 1 (antiguo Ayuntamiento), desde este momento, quedarán expuestas al público en los caballetes de cada concursante. A partir de las 14.30 horas, se dará a conocer el fallo del Jurado, siendo su decisión inapelable.
 - 10.ª Las obras premiadas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Algaba.
 - 11.ª Con las obras presentadas se llevará a cabo una exposición en el centro cultural «Pintor Fausto Velázquez» desde el 27 de septiembre al 1 de octubre de 2021. Cada pintor podrá poner a la venta la obra presentada en este certamen.
 - 12.ª Cualquier imprevisto no contemplado en estas bases, será resuelto por la organización del certamen.
 - 13.ª La retirada de las obras se hará por cuenta de los interesados, sin que proceda reclamación alguna por posibles extravíos o desperfectos. El plazo de retirada será de 10 días hábiles a partir de la finalización de la exposición . Una vez transcurrido el plazo, las obras no recogidas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.
 - 14.ª En caso de que por causas meteorológicas hubiera que suspenderse, la organización fijará una nueva fecha y la hará pública con la debida antelación.
 - 15.ª El jurado estará compuesto por profesionales del mundo de la pintura.
 - 16.ª La participación en este Certamen, implica la aceptación de estas Bases y la conformidad con las decisiones de la Organización y el Jurado.
 - 17.ª Nota importante: Se aplicaran las medidas especiales de seguridad Covid-19. –Uso obligatorio de mascarillas– Uso obligatorio de gel hidroalcohólico– Mantener la distancia de seguridad.
- En La Algaba a 23 de junio de 2021.—El Concejal Delegado de Cultura, Educación y Turismo, P.D. 2021-0402, de 23 de marzo, David Rodríguez Fernández.

8W-6951

LA ALGABA

Bases reguladoras del proyecto Banco de Libros a estudiantes que cursen los estudios de Bachillerato en el IES Torre de Los Guzmanes durante el curso académico 2021/22.

BDNS (Identif.): 574644.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574644>

BASES REGULADORAS DEL PROYECTO BANCO DE LIBROS A ESTUDIANTES QUE CURSEN LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN EL IES TORRE DE LOS GUZMANES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

Primera. *Objetivos:*

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de préstamos de libros de los estudiantes que cursen estudios de Bachillerato en el IES Torre de Los Guzmanes de la localidad durante el curso académico 2021/22. El Ayuntamiento trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros estudiantes de Bachillerato del IES Torre de Los Guzmanes y pertenecientes a familias desfavorecidas del municipio la realización de estudios de este nivel.

Objetivo general. Ayudar a familias más desfavorecidas en la educación de sus hijos/as.

Objetivos específicos.

- Incentivar el estudio para los alumnos de Bachiller.
- Facilitar el acceso al material escolar para este nivel.
- Préstamo de libros (máximo 2 por alumno/a) de las asignaturas troncales.

Segunda. *Participantes:*

1.– Podrán participar en el concurso todos/as los/as alumnos/as que estén matriculados en Bachillerato en el curso 2021/22 del IES Torre de Los Guzmanes.

2.– Los solicitantes menores de 18 años, presentarán una autorización para solicitar la ayuda por parte del tutor/a.

3.– Cumplir con los requisitos económicos de la disposición tercera de estas bases.

4.– Estar matriculado el curso completo.

5.– No obtener otra ayuda con la misma finalidad por parte de este organismo municipal en el año en curso.

Tercera. *Aspectos a valorar:*

Requisitos económicos: Ingresos o situación económica de la unidad familiar. Se considera unidad familiar a todos/as empadronados/as en una misma vivienda. 3 puntos.